

ADENDA MODIFICATORIA No. 001

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006-2021

El Rector de la Universidad Popular del Cesar, en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 006 de 2021, se permite realizar la siguiente **ADENDA MODIFICATORIA**.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No 006-2021: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CINBIOS, BIOTECGEN, PARASITOLOGÍA Y AGROECOLOGÍA MILENIO DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA, ADSCRITOS A LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD QUE PARTICIPARON EN EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN: 2019000100055 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).

OBJETO DE LA ADENDA: Las Entidades Estatales son responsables en la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios y permitan escoger la oferta más favorable; de tal forma que los factores que otorgan puntaje y los requisitos para cumplir tales condiciones deben ser proporcionales, objetivos y razonables para permitir la libre concurrencia de los oferentes por esta razón se procede:

PRIMERO: La igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la convocatoria hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas." En por esta razón que se procedió a eliminar de las solicitudes establecidas EN LA CONVOCATORIA el requisito del numeral **5.1 CERTIFICADO DE NO SANCIÓN DE ORDEN LABORAL VIGENTE:** el proponente deberá aportar certificación emitida por la dirección territorial del ministerio del trabajo del departamento del cesar cuya expedición no sea superior a los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en donde se haga constar que NO tiene sanciones de orden laboral vigentes, en caso de que el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá aportar estas certificaciones

Si llegare a certificarse que el proponente tiene reclamaciones pendientes o procesos sancionatorios en curso, NO habrá lugar a declarar su oferta como inadmisibile, en virtud de la presunción de inocencia y el Derecho al debido proceso, la contradicción y defensa

SEGUNDO: Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivos y sus anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente **ADENDA**.

Dada en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021



ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector

Revisó: Martha Cecilia Pretelt 

Proyecto: L-L-V